

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCION N° 005/2010
La Paz, 18 de agosto de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 206 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 11 de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción nacional y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 208 inciso III y la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 25, establecen como función del Tribunal Supremo Electoral, organizar y administrar el registro civil y el Padrón Electoral.

Que el Artículo 70 de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley precitada establece el plazo de 90 días para que el Tribunal Supremo Electoral adopte todas las medidas necesarias para la organización e implementación del Servicio de Registro Cívico (SERECI).

Que conforme lo previsto en el numeral VII y VIII de la Disposición Transitoria Segunda en la Ley N° 18 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Vocales de la Corte Nacional Electoral y de las Cortes Departamentales Electorales, cesaron en sus funciones el 15 de agosto de 2010, asumiendo el Tribunal Supremo Electoral la administración plena de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral señala en su parte final que las actividades institucionales del Órgano Electoral Plurinacional se iniciaran una vez posesionados los Vocales del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral tiene el mandato legal de organizar e implementar el Servicio de Registro Cívico (SERECI), el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), y aprobar un nuevo diseño organizacional acorde a lo dispuesto en la Ley N° 18 del Órgano Electoral y la Ley N° 26 del Régimen Electoral.

Que la ex Corte Nacional Electoral aprobó reglamentos internos operativos, de funcionamiento y procedimentales para desarrollo del trabajo en las diferentes áreas.

Que entre tanto se concluya el diseño organizacional del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, corresponde mantener vigentes los reglamentos internos aprobados por la ex Corte Nacional Electoral con la finalidad de no paralizar los servicios y actividades del Órgano Electoral Plurinacional, observando que los precitados reglamentos no contravengan las normas contenidas en la Ley N° 18 del Órgano Electoral y la Ley N° 26 del Régimen Electoral.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

POR TANTO

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES

RESUELVE:

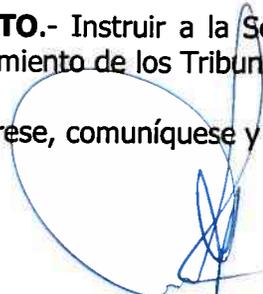
PRIMERO.- Mantener vigentes los reglamentos internos, operativos y procedimentales aprobados por la ex Corte Nacional Electoral que no sean contrarios a lo dispuesto por la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 26 del Régimen Electoral, hasta que se elaboren y aprueben los reglamentos y procedimientos dispuestos por Ley para el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

SEGUNDO.- Mantener vigente la estructura orgánica de la ex Corte Nacional Electoral y ex Cortes Departamentales Electorales, entre tanto se apruebe la nueva estructura organizacional del Órgano Electoral Plurinacional.

TERCERO.- Instruir a las Direcciones Nacionales transitorias y a las Direcciones Departamentales transitorias del Órgano Electoral Plurinacional, el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- Instruir a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



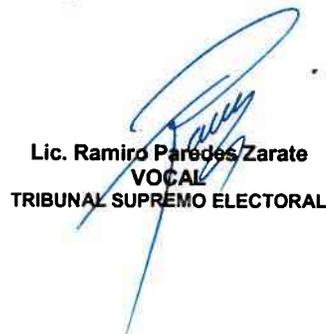
Dr. Wilfredo Oyando Rojas
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Wilma Velasco Aguilar
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

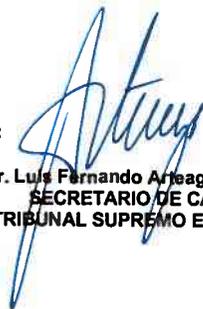


Ing. Irineo Valentín Zuñiga Ramírez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Ramiro Paredes Zarate
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Dr. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL